

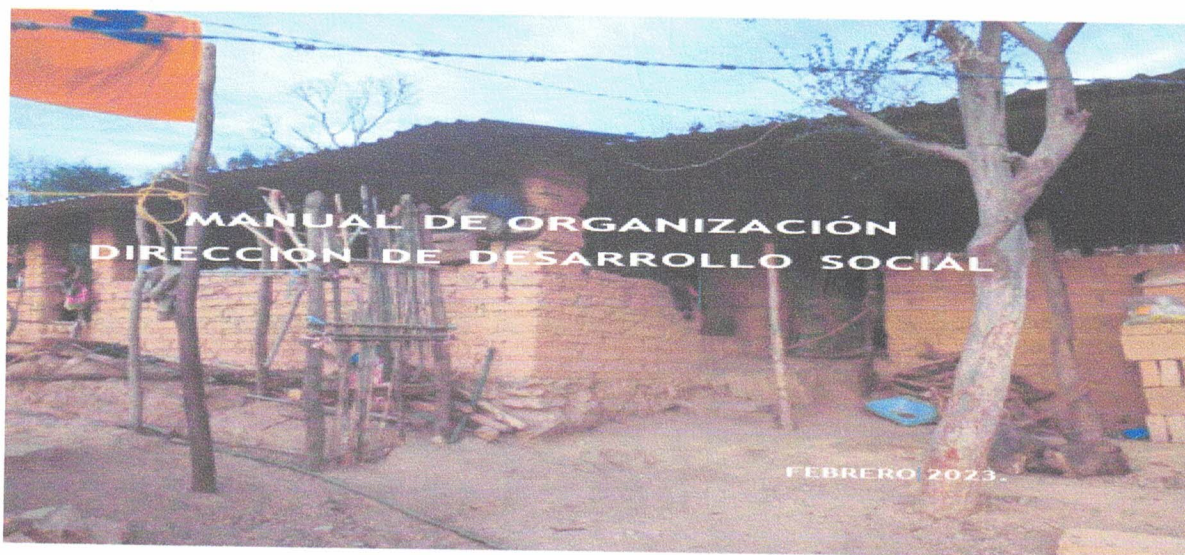


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PUNTO NÚMERO SIETE. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, MÉXICO.

PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, REQUIRIÓ LA PRESENCIA DEL PROFR. FIDEL HILARIO SOLÓRZANO, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE EXPONGA LA PROPUESTA DE EL MANUAL REFERIDO.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.
2022 - 2024**



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

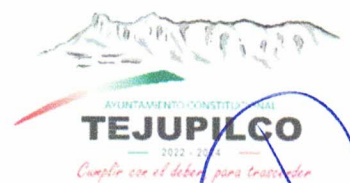
- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. ATRIBUCIONES
- IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- V. ORGANIGRAMA
- VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPARTAMENTO DE APOYO A LA VIVIENDA

DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES

DEPARTAMENTO DE MICRORREGIONES

DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES

DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESTATALES

VII. DIRECTORIO

VIII. VALIDACIÓN

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento Constitucional de Tejupilco 2022-2024, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población. Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades. De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo. Parte importante del pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Manual General de Organización del Gobierno Municipal de Tejupilco vigente.

**PROFR. FIDEL HILARIO SOLÓRZANO DIRECTOR
DE DESARROLLO SOCIAL 2022-2024**

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

I. ANTECEDENTES

La política de desarrollo social que instrumenta el Gobierno Municipal, debe estar orientada principalmente a la generación de oportunidades y al fortalecimiento de las capacidades a fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes, buscando eliminar progresivamente las grandes desigualdades existentes entre los diferentes núcleos de población, así como entre hombres y mujeres y a la atención especial de los grupos vulnerables. Por lo anterior y con el fin de coadyuvar en la asistencia social de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se ha establecido dentro de las dependencias de la administración municipal la Dirección de Desarrollo Social, centrando sus actividades a través de la gestión ante instancias federales, estatales o privadas el apoyo a las familias y grupos vulnerables.

En otras administraciones municipales el área ha trabajado coordinadamente con las de atención a grupos vulnerables, mujeres, adultos mayores entre otros, así como con los programas federales y estatales, en la administración municipal anterior 2019-202, esta área cambio de nombre a Dirección de Bienestar Social. En la administración Municipal 2022- 2024, se rediseño para quedar con el nombre de Dirección de Desarrollo Social y con el fin apoyarse para cumplir con sus objetivos se anexan a esta dirección las siguientes áreas; Departamento de Apoyo a la Vivienda, Departamento del Programa Pensión para Adultos Mayores, Departamento de Microrregiones, Departamento de Programas Estatales y el Departamento de Programas Federales, simplificando la estructura de atención a los grupos que más lo necesitan, buscando siempre la participación en la realización de obras y acciones en forma conjunta entre autoridades y beneficiarios.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus Artículos 32, 86, 87 facción VII, 96 Duodecies y 96 Terdecies, se especifica las atribuciones que deberán tener las Direcciones de Desarrollo Social o sus equivalentes.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024
- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno 2022 de Tejupilco.

III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 26.- ...

C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

- I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;
- II.- Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;
- III.- Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;
- IV.- Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;
- V.- Fomentar el sector social de la economía;
- VI.- Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas Sociales;
- VII.- Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;
- VIII.- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y
- IX.- Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- II.- Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- III.- Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- IV.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;
- V.- Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- VI.- Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;
- VII.- Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;
- VIII.- Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y
- IX.- Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Artículo 42. Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.

Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I.- Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;
- II.- Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;
- III.- Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;
- IV.- Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- V.- Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;
- VI.- Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- VII.- Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- VIII.- Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y
- IX.- Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

VII. La Dirección de Desarrollo Social o equivalente.

Artículo 96 Duodecies. El Director de Desarrollo Social o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- II.- Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- III.- Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- IV.- Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;
- V.- Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;
- VI.- Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- VII.- Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- VIII.- Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.- Concertar acciones con sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;
- X.- Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;
- XI.- Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;
- XII.- Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XIII.- Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el presidente Municipal o el Ayuntamiento.

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "



LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Desarrollo social: Proceso de mecanismos y políticas públicas permanente que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social;

Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:

I.- Educación obligatoria;

II.- Salud;

III.- Generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad;

IV. Alimentación, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos;

V. Vivienda

VI. Superación de la pobreza, marginación y exclusión; y

VII. Obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano;

BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2022 DE TEJUPILCO.

Artículo 69.- El responsable y Titular de la Administración Pública Municipal es el Presidente Municipal, quien para su ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos, tiene bajo su cargo a las dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal, las cuales son:

7 Desarrollo Social

a) Dirección de Desarrollo Social.

...

Artículo 153. Son facultades del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Social, las siguientes:

I. Disponer del personal e instrumentos administrativos necesarios para asegurar la correcta atención a la población del municipio; lo anterior, es con la finalidad de implementar programas que favorezcan la creación de oportunidades para el desarrollo personal, familiar y social de cada habitante del municipio.

II. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el desarrollo social de las comunidades.

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- III. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulan el sanocrecimiento físico y mental de la niñez. Además de realizar las acciones que resulten en apoyo municipal al desarrollo en materia de infraestructura, equipamiento, apoyo directo a alumnos y/o profesores, materiales y suministros o subsidios otorgados a la educación básica.
- IV. Colaborar con la federación, el Estado, Ayuntamientos e Instituciones particulares, a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social.
- V. Promover en el municipio, programas de prevención y atención del farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo.
- VI. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarios para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el municipio.
- VII. Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social, a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia
- VIII. Orientar el desarrollo municipal hacia condiciones de equidad y combate a la marginación en las diferentes comunidades del Municipio, las cuales no estén dotadas de servicios.
- IX. Promover y colaborar con programas permanentes de servicios médicos asistenciales, jurídicos, deportivos y sociales, destinados principalmente a las clases sociales más desprotegidas a marginadas dentro del territorio municipal.
- X. Impulsar y promover organizaciones deportivas dentro del municipio.
- XI. promover y colaborar con programas permanentes de servicios medico asistenciales, jurídicos, deportivos y sociales, destinados principalmente a las clases sociales más desprotegidas o marginadas dentro del territorio municipal.
- XII. Promover en coordinación con otras autoridades, institucionales de carácter privado o social, programas en materia de planificación familiar y nutricional.
- XIII. Desarrollar programas orientados a evitar la mendicidad y promover en su caso, la vinculación de estas personas con instituciones públicas o privadas para su atención.
- XIV. Dar a conocer a la población, en forma oportuna, las convocatorias de cada programa, para poder acceder a ellos en tiempo y forma.
- XV. Proporcionar la comunicación entre las diferentes instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar la duplicidad de los programas sociales.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1.1 Departamento de Apoyo a la Vivienda

37
SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023

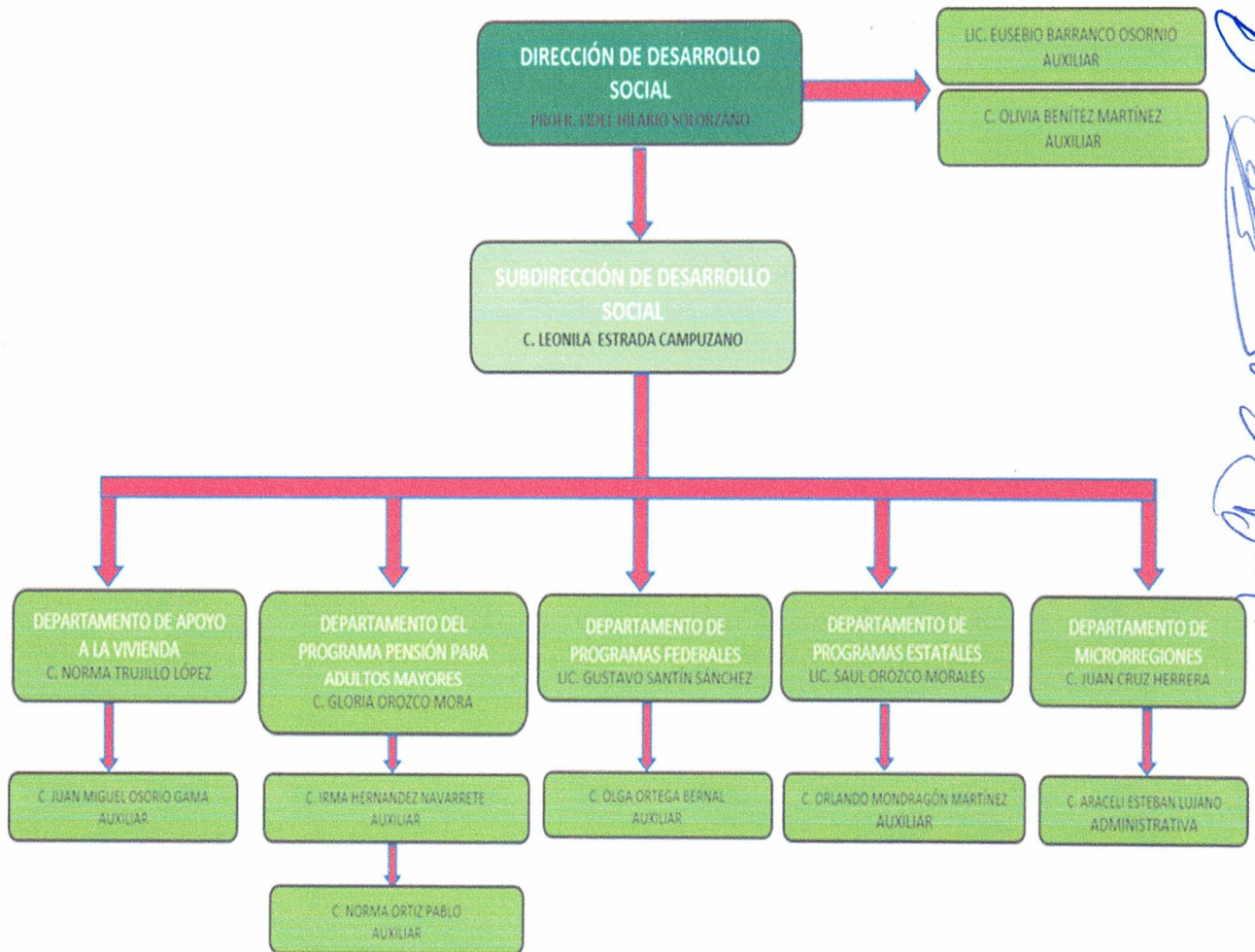


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- 1.2 Departamento del Programa Pensión para Adultos Mayores
- 1.3 Departamento de Microrregiones
- 1.4 Departamento de Programas Federales
- 1.5 Departamento de Programas Estatales

V. ORGANIGRAMA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

OBJETIVO GENERAL:

Fomentar el desarrollo personal, familiar y social de los habitantes del municipio, para mejorar la calidad de vida en el ámbito alimentario, económico y de vivienda, de las familias que se encuentran en condiciones vulnerables. Esta Dirección contará con los departamentos de Apoyo a la Vivienda, del

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEJUPILCO
2021-2024
Cumplir con el deber, para trascender

Programa Pensión para Adultos Mayores, de Microrregiones, de Programas Estatales y el departamento de Programas Federales.

FUNCIONES:

1. Coordinar con el gobierno federal, estatal y municipal, los programas ya implementados, para que las familias beneficiarias reciban sus apoyos en tiempo y forma.
2. Gestionar ante las instancias correspondientes programadas encaminados a mejorar las condiciones de vida de las familias, en alimentación, en economía y en vivienda.
3. Capacitar para la utilización de los recursos del entorno para alcanzar autosuficiencia en agua, alimentos, vivienda y energía.
4. Orientar a los beneficiarios de los diferentes programas sociales, ejecutados en el municipio, para las diferentes gestiones y trámites.
5. Contribuir a la disminución de los grandes desequilibrios en el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas, desarrollando en la comunidad estudiantil del municipio, habilidades para la elaboración de proyectos productivos.

A) DEPARTAMENTO DE APOYO A LA VIVIENDA

OBJETIVO:

Contribuir a que los hogares de nuestro municipio en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través de acciones de pie de casa y/o mejoramiento de la vivienda.

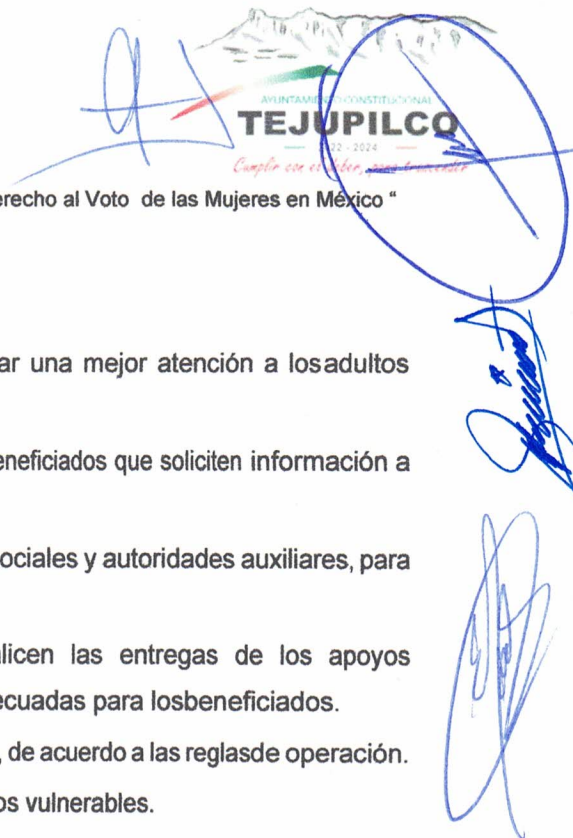
FUNCIONES:

1. Gestionar y ejecutar programas de mejoramiento a la vivienda y pie de casa ante las diversas instancias u órganos de gobierno y/o organizaciones civiles.
2. Atender en lo posible las demandas en materia de vivienda, previo estudio socioeconómico.
3. Informar y asesorar a los solicitantes la forma de acceder a los programas de vivienda.
4. Brindar atención de manera permanente a los beneficiados y no beneficiados.
5. Operar de manera permanente los programas de acuerdo a sus reglas de operación.
6. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

B) DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES

OBJETIVO:

Coadyuvar con las instancias estatal y federal en la implementación de los programas gubernamentales que benefician a los adultos mayores e integrantes de grupos vulnerables que se encuentren establecidos de manera permanente dentro del territorio municipal.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FUNCIONES

1. Coadyuvar con los responsables del programa, para brindar una mejor atención a los adultos mayores beneficiados del municipio.
2. Brindar atención de manera permanente a los beneficiados y no beneficiados que soliciten información a través de este departamento.
3. Convocar a través de los facilitadores voluntarios, gestores sociales y autoridades auxiliares, para que asistan los beneficiados a recibir su apoyo.
4. Apoyar logísticamente en los lugares en donde se realicen las entregas de los apoyos correspondientes, con el propósito de crear las condiciones adecuadas para los beneficiados.
5. Coadyuvar permanentemente con la operación de los programas, de acuerdo a las reglas de operación.
6. Gestionar apoyos ante el sector privado a beneficio de los grupos vulnerables.
7. Promover cursos de capacitación a los grupos vulnerables en el municipio.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

C) DEPARTAMENTO DE MICROREGIONES

OBJETIVO:

Coordinar la Estrategia de Microrregiones en su cometido de apoyar subsidiariamente el desarrollo de los municipios con los índices de marginación en municipio mediante la articulación de esfuerzos de los programas de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil y mediante el pleno involucramiento de la comunidad de dichos territorios.

FUNCIONES

1. Proponer a su superior jerárquico estrategias, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de las microrregiones con un enfoque territorial en el ámbito rural, con base en los indicadores de rezagos y marginación, así como los estudios que se formulen.
2. Concertar con los tres órdenes de gobierno la celebración de convenios y acuerdos para coordinar las respectivas acciones de desarrollo en las microrregiones.
3. Coordinar una estrategia común con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que articule esfuerzos y recursos para el desarrollo de las microrregiones.
4. Promover la participación de la sociedad, las organizaciones civiles y las instituciones académicas, con el propósito de que contribuyan al desarrollo de las microrregiones.
5. Proponer a su superior jerárquico las disposiciones normativas de los programas a su cargo.
6. Instrumentar la operación, supervisar el ejercicio de los recursos, vigilando que dichas acciones se realicen con oportunidad, eficacia y de manera congruente con los objetivos institucionales, de

40
SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

conformidad con las disposiciones aplicables.

7. Capacitar y asesorar a los operadores de los programas en la materia cuando así lo requiera y verificar que hagan lo propio entre las autoridades locales y las instancias ejecutoras.
8. Promover la participación de los beneficiarios en los programas a su cargo, en la planeación, ejecución y vigilancia de las actividades de los mismos.

D). DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES

OBJETIVO

Gestionar, promover y coordinar los programas sociales Federales que permitan mejorar la calidad de vida de los tejupilquenses, abatir el rezago social y la pobreza.

FUNCIONES

- 1.- Colaboración con logística para la incorporación, entrega de tarjetas y apoyos a los alumnos que reciben la Beca para el Bienestar "Benito Juárez", en coordinación con la Zona de Atención Sede Auxiliar 1518, en Tejupilco, Edomex.
- 2.- Asesoría a las personas interesadas en el programa "Jóvenes construyendo el futuro" referente a su inscripción al programa.
- 3.- Realizar actividades referentes de la promoción a la participación comunitaria, organizando grupos de personas para acercar cursos de capacitación y de esta manera salir del rezago.

E) DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESTATALES.

OBJETIVO

Gestionar, promover y coordinar los programas sociales Estatales que permitan mejorar la calidad de vida de los tejupilquenses, abatir el rezago social y la pobreza.

FUNCIONES

1. Auxiliar en la gestión de los diversos programas sociales Federales ante las diversas instancias u órganos de gobierno y/o organizaciones civiles.
2. Elaborar un padrón de solicitantes y de beneficiarios
3. Coadyuvar en la operatividad, ejecución e implementación de los programas sociales.
4. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

VII. DIRECTORIO.

NOMBRE	CARGO
PROFR. FIDEL HILARIO SOLORZANO	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. LEONILA ESTRADA CAMPUZANO	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
C. NORMA TRUJILLO LOPEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ALA VIVIENDA.
LIC. GLORIA OROZCO MORA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES.
C. JUAN CRUZ HERRERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MICRORREGIONES.
LIC. GUSTAVO SANTÍN SÁNCHEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES.
LIC. SAUL OROZCO MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESTATALES.

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Estado de México, C. P. 51400

Teléfono 7242672552

desarrollo.social@tejupilco.gob.mx

VIII. VALIDACIÓN

LIC. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

42
SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEJUPILCO

2022 - 2024
Cumplir con el deber, para trascender

PROFR. FIDEL HILARIO SOLORZANO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

IX. **HOJA DE ACTUALIZACIÓN.**

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
27 FEBRERO DE 2023	Cambio de diseño y del formato de manual de organización dirección de desarrollo social

EN SEGUIDA SE REGISTRA EL SIGUIENTE: _____

ACUERDO 0365/2023.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES, APROBARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO _____

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. _____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, MÉXICO 2022 – 2024.

C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICA MUNICIPAL

43
SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023